

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1968

} N° 16.223

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 134 de 22 de abril de 1968, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resoluciones Nos. 55 y 56 de 27 de agosto de 1968, por las cuales se declaran rescindidos unos Contratos.

Resolución N° 59 de 24 de septiembre de 1968, por la cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 134.—Panamá, 22 de abril de 1968.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Subteniente N° 58, Leonidas De Gracia, por contar con 30 años de servicio discontinuos dentro de la Institución, y a partir del 26 de marzo de 1968 en que terminan los 2 meses de vacaciones que se le concedieron a partir del 26 de enero del presente año.

Con su solicitud ha enviado la siguiente documentación:

a) Certificado suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el Subteniente De Gracia ha prestado servicios discontinuos dentro de la Institución, por un periodo de 30 años y 6 días.

b) Copia del Acta de Posesión fechada el 22 de diciembre de 1936.

c) Certificado suscrito por el Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el interesado, incluyendo sus sobresueldos fue de B/. 223.40 mensuales.

d) Cédula de identidad personal N° 4-59-465, con la que se acredita que el Subteniente De Gracia nació en Tolé, Provincia de Chiriquí el 21 de abril de 1917, son sus padres Juan Ruperto De Gracia y Pastora Rodríguez.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25

años de servicios consecutivos, o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al Subteniente N° 58, Leonidas De Gracia, el derecho a recibir del Estado la suma de doscientos treinta y tres balboas con cuarenta centavos (B/233.40) mensuales, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

La erogación que cause esta jubilación será imputable a la partida 04.1.05.01.00.401, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias

DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 55

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 55.—Panamá, 27 de agosto de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por contrato N° 294 de 24 de febrero de 1951, celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio; y Pablo Barés, actuando en su propio nombre, se comprometió a cumplir en todas sus partes con las disposiciones legales que contemplan el Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950;

Que el contrato establecía un término de 25 años de duración, que no ha sido cumplido por la empresa contraviniendo así sus obligaciones contractuales;

RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato N° 294 celebrado entre La Nación, representada por este

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 22-5271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

Ministerio y Pablo Barés, actuando en su propio nombre y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza a la Caja Común.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 56.—Panamá, 27 de agosto de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato Nº 4 de 15 de octubre de 1957, celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio; y Ramón Henríquez Midence, en representación de Pesquera Santa Clara, S. A. la empresa se comprometió a cumplir en todas sus partes con las disposiciones legales que contempla la Ley 25 de 7 de febrero de 1957;

Que el contrato establecía un término de 18 años de duración que no ha sido cumplido por la empresa contraviniendo así sus obligaciones contractuales;

RESUELVE:

Declarar rescindiendo el contrato Nº 4 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Pesquera Santa Clara, S. A., representada por Ramón Henríquez Midence y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza a la Caja Común.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

DASE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 59.—Panamá, 24 de septiembre de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Diógenes A. Arosemena G., ha solicitado a la Oficina Provincial de la Reforma Agraria de la Provincia de Panamá, la adjudicación a título oneroso de un lote de terreno, ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Que el lote de terreno en cuestión, según se desprende de la solicitud formulada por el Dr. Arosemena tiene una cabida superficial de más de doscientas (200) hectáreas y menos de quinientas (500).

Que para proceder a la adjudicación de terrenos con una cabida como la que tiene el solicitado por el Dr. Diógenes Arosemena G., es menester cumplir con los requisitos de que trata el Parágrafo del Ordinal a) del artículo 12 del Código Agrario, con previa autorización del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con el Acta de Inspección ocular llevada a efecto por la Oficina Provincial de Panamá de la Reforma Agraria, que obra a fojas del expediente, se desprende el hecho cierto de que el solicitante tiene más de ocho años de estar cultivando el terreno objeto de la solicitud y que en el mismo existe ya establecida una empresa agrícola pecuaria que requiere más de 200 hectáreas para subsistir.

Que habiéndose cumplido con las exigencias determinadas en el artículo 12 ordinal a) de la excerta citada.

RESUELVE:

Primero: Autorizar a la Comisión de Reforma Agraria continuar la tramitación de la solicitud de adjudicación del lote de terreno a título oneroso formulada por el Dr. Diógenes Arosemena G., a la que se refiere este expediente y hacer la adjudicación respectiva, una vez cumplido el procedimiento de rigor.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PANAGAS DE CHIRIQUEI

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas licuado de petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Etiquetas de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El certificado del Registro, sobre inscripción de la sociedad, y el poder con la declaración jurada, se encuentran agregados al expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Barugas", de esta misma fecha.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez.

Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Azrak, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SANSABELT

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de ropa de hombre, mujer y niños y toda clase de elásticos y pretinas para ropa".

La referida marca se aplicará o fijará a los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) Etiquetas de la marca; c) Liquidación de pago de

los derechos de registro y publicación. El certificado del Registro Público sobre la inscripción de la sociedad se encuentra en el expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Peter Pan", fechada el 20 de junio de 1968, y el poder en el de la Marca de Fábrica "Ambassador", según solicitud fechada el 2 de julio de 1968.

Panamá 16 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Eduardo Alfaro.

Céd. 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CHIRIGAS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas licuado de petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Etiquetas de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El certificado del Registro Público, sobre inscripción de la sociedad y el poder con la declaración jurada, se encuentran agregados al expediente de la solicitud de registro de la marca de fábrica "Barugas", de esta misma fecha.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez.

Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BARUGAS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas licuado de petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado del Registro Público, sobre inscripción de la sociedad; b) Poder con declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez,
Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima LPG de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

PANAGAS DE AZUERO

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio "Gas Licuado de Petróleo".

La referida marca se aplicará o fijará a los envases que contengan el producto, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Etiquetas de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El certificado de Registro Público, sobre inscripción de la sociedad, y el poder con la declaración jurada, se encuentran agregados al expediente de la solicitud de registro

de la marca de fábrica "Barugas", de esta misma fecha.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alfredo Ramírez,
Céd. 8-35-522.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoocher Chemical Corporation, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en Niagara Falls, Nueva York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Productos químicos para usos industriales y especialmente: "Carbón Activado".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

ACTIBON

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 15 de septiembre de 1961 y en el comercio internacional desde el 15 de septiembre de 1961.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que amparar, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; poder con declaración jurada, certificado de origen No. 112684, vigente hasta el 21 de enero de 1983.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 43-M

Hasta el día 19 de noviembre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición e INSTALACION DE "DOS" (2) UNIDADES DENTALES, CON DESTINO A LAS AGENCIAS DE DAVID Y COLON.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicada en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 17 de octubre de 1968.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo—Hipotecario—propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Andrés Roberto Thomas, se ha señalado el día doce (12) de noviembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 25 de noviembre de 1965.

El bien se describe así:

"Finca Nº 2502, inscrita al Tomo 48, folio 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado, señor Andrés Roberto Thomas, que consiste en un lote de terreno cuya superficie es de novecientos (900) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados ubicado en el lugar conocido con el nombre de Santa Elena, Sabanas de esta ciudad y casa en él construida, de un solo alto, sobre columnas de concreto, piso y paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide nueve (9) metros diez (10) centímetros de frente por trece (13) metros treinta (30) centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento veintidós (121) metros cuadrados con tres (3) decímetros cuadrados y limita por todo sus lados con terrenos vacantes de la misma finca. Linderos: Norte, propiedad de José D. Moscote y mide veintisiete (27) metros; Sur, camino público y mide veintisiete (27) metros; Este, lote D-tras (D-3) y mide treinta y tres (33) metros cincuenta (50) centímetros y Oeste, lote de propiedad de Phillip Nathaniel Malcolm y mide treinta y tres (33) metros cincuenta (50) centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro balboas con cincuenta y tres céntimos (B/. 4.564.53), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil si-

guiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Interina del Juzgado Segundo Municipal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución propuesta por el Licenciado Darío González, en su propio nombre, contra Eneida Sánchez González, los que se describen así:

Una res color amarillo, marcada a fuego "ES", y una ternera también de color amarillo marcada a fuego "SE", depositados en poder del señor Máximo Valdés, vecino de Chiriquí Viejo, Distrito de Alanje, lugar donde se encuentran estos bienes.

Servirá de base para este remate la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaría Interina,

Gregoria M. I. de Serrano.

L. 163185

(Única publicación)

CERTIFICACION

Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el Tribunal donde ejerce sus funciones, Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en esta fecha, quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ha sido presentada, demanda ordinaria propuesta por McCreary Koretsky Engineers, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, debidamente habilitada en nuestro país, y con domicilio en la Vía España, altos del almacén De Lima Apto. Nº 11 en esta ciudad de Panamá, de conformidad como se encuentra inscrita al folio 812, asiento 119.463 del Tomo 503, de la Sección de Personas

Mercantil del Registro Público y al folio 498, asiento 106.307 bis, del tomo 613, de la Sección de Personas Mercantil de ese mismo Registro Público, contra Rogelio Antonio Solís Cortez, quien puede ser notificado en San Miguelito, Calle 16, Nº R 18; Ausberto Cedeño, quien puede ser notificado en la Estación Cedeño, en la Transistmica, Milia 4 y la Compañía Interamericana de Seguros, S.A., quien puede ser notificada a través del Lic. Alberto Martínez, en la Ave. 1 y Calle 40, todos en esta ciudad de Panamá, a fin de que, previo los trámites de le resulten condenados solidariamente a pagar a McCreary Koretsky Engineers la suma de cuatro mil trescientos sesenta y seis balboas con sesenta y cinco centésimos (B/. 4.36.65), o lo que resulte de la estimación de peritos dentro del juicio, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que le han sido ocasionados a McCreary Koretsky Engineers, a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 21 de octubre de 1967. Además de la cuantía demandada en concepto de capital los demandados deben resultar condenados a pagar las costas, los intereses legales y los gastos del proceso.

Que la demanda en referencia se encuentra pendiente de la diligencia de reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá,

Ricardo Villarreal Arispe.

L. 158142
(Única publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

CASA MATRIZ

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956 y la Resolución del Banco Nº 44 de 24 de junio de 1965, se ha señalado el día 20 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, la venta en pública subasta del siguiente bien mueble, perteneciente a esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta del inmueble que se describe así:

Finca Nº 14.911 inscrita al folio 464, del tomo 391, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en:

Un lote de terreno y una casa en él construida, situados en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Arraizán. Colinda con lote número doscientos setenta y siete (277), y mide cincuenta (50) metros, Sur, colinda con lote número cuatrocientos nueve (409) y mide cincuenta metros (50); Este, colinda con calle primera y mide veinticinco metros (25); y Oeste, colinda con lote número seiscientos setenta (670) y mide veinticinco metros (25), o sea un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m²). La casa es de dos plantas: la primera es de concreto, y la segunda es de bloques de concreto, y piso de madera, siendo el techo de hierro acanalado. Mide, seis (6) metros, setenta (70) centímetros de frente por seis (6) metros, setenta (70) centímetros de fondo, ocupando una superficie de cuarenta y cuatro (44) metros cuadrados con ochenta y nueve (89) decímetros cuadrados.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de dos mil ciento treinta y un balboas con sesenta y cuatro centésimos (B/. 2.131.64). Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las tres (3) de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/. 20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco (5%) por ciento del valor de la base en cheque certificado o cheque de Gerencia.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca

pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco días siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera la obligación de pagar de contado el valor total dentro del término de cinco días siguientes a la subasta perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si lo considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el Gerente de la Sucursal de Avenida Central y servirá de Secretario Ad-Hoc el abogado del Departamento Jurídico en esa Sucursal.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gerente General,

FERNANDO DIAZ.

El Secretario,

Dr. Tomás H. Herrera D.

(Única publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

CASA MATRIZ

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956 y la Resolución del Banco Nº 44 de 24 de junio de 1965, se ha señalado el día 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, perteneciente a esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta mencionada:

Finca Nº 19348 inscrita al folio 58 del tomo 470, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá que consiste:

Un lote de terreno y una casa en él construida, situados en jurisdicción del Distrito de San Carlos. El terreno tiene una superficie de mil cuatrocientos noventa y cinco (1495) metros cuadrados y se describe así: Partiendo de un punto marcado en dicho lote con el número uno (1) en dirección Norte sesenta y un (61) grados cincuenta minutos Oeste, limitando con propiedad de Alejandro Arze Thompson se mide treinta y seis (36) metros hasta llegar al punto dos (2); de este punto en dirección Sur cincuenta (50) grados, cincuenta y cinco (55) minutos Oeste, limitando con propiedad de Alejandro Arze Thompson, se miden treinta y cuatro (34) metros hasta llegar al punto tres (3); de este punto en dirección Sur cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos Este, limitando con la Calle, se miden veintiséis (26) metros treinta (30) centímetros, hasta llegar al punto cuatro (4); de este punto en dirección Sur ochenta y cuatro (84) grados cero cinco (05) minutos, Este limitando con terreno municipal se miden veintidós (22) metros hasta llegar al punto cinco (5), y de ese punto en dirección Norte treinta y cuatro (34) grados cuarenta (40) minutos Este, limitando con propiedad de Alejandro Arze Thompson, se miden treinta y dos (32) metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

La casa es de bloques de concreto, estilo chalet, piso de cemento y techo de hierro acanalado, la cual mide nueve (9) metros cincuenta (50) centímetros de frente por diez (10) metros de fondo, ocupando una superficie de noventa y cinco (95) metros cuadrados y limita por todos sus costados con terreno vacante del lote sobre el cual se halla construido.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y un balboas

con ochenta y dos centésimos (B/ 4,841.82). Se admitirán posturas desde las 8 de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las tres de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/ 20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco (5%) por ciento del valor de la base en cheque certificado, cheque de Gerencia o certificado de Garantía.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezcan pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco días siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera la obligación de pagar el valor total dentro del término de cinco días siguientes a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si lo considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarse, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el Gerente de la Sucursal de Avenida Central y servirá de Secretario Ad-Hoc el abogado del Departamento Jurídico en esa Sucursal.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional, Sucursal de Ave. Central, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gerente General,

FERNANDO DIAZ.

El Secretario,

Dr. Tomás H. Herrera D.

(Única publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día lunes 28 de octubre de 1968, para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta de los bienes muebles que se describen a continuación.

- 1) Un (1) carro "Fiat 1800", Sedan 4 puertas, año 1960, motor 112000018516, color amarillo.
- 2) Un (1) carro "Fiat 1800", Sedan 4 puertas, año 1962, motor 112B000058698, color celeste.
- 3) Un (1) carro "Fiat 2300", Sedan 4 puertas, año 1962, motor 114-B-074158, color celeste.
- 4) Un (1) carro "Fiat 1800", Sedan 4 puertas, año 1960, motor 112000007188, color gris.

Se tendrá como base para la venta del lote de los mencionados bienes la suma total de cuatrocientos balboas (B/ 400.00). No se permitirán precios por separado.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en Papel Sellado con un Timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/ 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de dichos vehículos, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes de la misma. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días del abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consi-

nado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considere conveniente a sus intereses.

Los gastos del pago de impuestos y obtención de la placa correspondiente, corren a cargo del comprador.

Los interesados pueden ver los vehículos en venta en el patio del Banco Nacional de Panamá, Sucursal San Francisco.

En el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, podrán obtener los interesados los detalles concernientes a esta subasta.

El Secretario del Banco
Nacional de Panamá,

Dr. Tomás H. Herrera D.

Panamá, 15 de octubre de 1968.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Elicia Gabriela Maria Medina Jiménez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Elicia Gabriela Maria Medina Jiménez, desde el día diez (10) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas de la causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hermanas, Emilia Lilia Medina Jiménez, Maria Erlinda Ninfa Medina Jiménez y Elsa Otilia Medina Jiménez.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 158180

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Guillermo Rodrigo Rivas Jaén, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Poveda Girón, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-31-56, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0238 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas con 3524-72, ubicada en El Guanábano Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Andrónico Girón;
Sur: Terrenos de Jacinto Cedeño;
Este: Terrenos de Jacinto Cedeño;
Oeste: Camino de la Carretera a Los Bajos;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 29 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 57396

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bartolo Montenegro y otros, vecino del Corregimiento de Este, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-6-591, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0548 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas más 4113.92 m2, ubicada en Las Flores Corregimiento Este del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Leopoldo Peralta;
Sur: Terrenos de Gilberto Flores, Maximino, Generino, Florencio, Gabriel, Pedro y Gerardo Montenegro y camino a Las Flores.
Este: Terrenos de Florencia, Pedro, Gabriel, Luciano y Leonidas Montenegro.

Oeste: Camino de Los Hatillos a Las Flores.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 29 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 57698

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Rivera, vecino del corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-19-3854, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 7-0431 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en el corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, de esta provincia.

Parcela Nº 1

Ubicada en el corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos con una área de 1 hectárea con 4424.57 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Lino Castro y Antonio Rivera.
Sur: Camino de La Espigadilla.
Este: Terreno de Antonio Rivera.
Oeste: Terreno de Lino Castro.

Parcela Nº 2

Ubicada en el corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos con una área de 2 hectáreas con 7649.20 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Salvador Rivera y Moises Rivera.
Sur: Solar para Escuela Pública, terreno de Bienvenido Rivera y Camino Carretero que conduce de Sabana Grande a La Espigadilla.

Este: Terreno de Moises Rivera y camino que conduce a Sabana Grande.

Oeste: Camino de Tres Quebradas a la carretera Guarrar a Los Santos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brundao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52128

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 137

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Agapito Domínguez Farrios, vecino del Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-87-2074, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0089 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. +3,354.06 m2, hectáreas, ubicada en La Jagua Corregimiento de Sabana Grande del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino carretero que conduce del Roble a Las Marías y a Sabana Grande abajo.

Sur: Terreno de Severo Morcillo.
Este: Terreno de Severo Morcillo y camino carretero de Sabana Grande Abajo al Roble.

Oeste: Camino carretero del Roble a Las Marías y a Sabana Grande Arriba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brundao.

El Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52112

(Única publicación)